

# **Inspector condenado por detención ilegal, indultado por el Gobierno, cumplió un año de suspensión**

Este es el caso de un compañero pero le puede pasar a cualquiera. Un inspector que en junio de 2000 es responsable de Policía Judicial de una comisaría de distrito de Madrid. Su jefe le pasa una denuncia para realizar gestiones (solo se investigaban los delitos y faltas contra las personas con autor conocido), de una mujer cuyo apellido coincide con el de un alto responsable político. La denuncia era por daños en su vehículo estacionado por un autobús de la EMT que no se detuvo, y aportó la matrícula. Valoró en 34.000 Ptas., más el transporte y otros gastos que no pudo concretar. Tras negarse en principio, EMT facilita datos del conductor; se le cita, lectura de derechos, toma de huellas y declaración como detenido, tras lo que es puesto en libertad (ni una hora de gestión), todo en presencia de un abogado de la EMT. Ni grilletes, ni calabozos, puro formulismo burocrático.

Seis meses después el inspector Pablo Torras Garnacho recibe la noticia de que ha sido denunciado por detención ilegal. El J.I. 34 instruye el asunto como falta, de acuerdo con el fiscal. La acusación recurre. Nuevo Auto y nuevo recurso a la Audiencia Provincial (con la oposición del fiscal). Declararon a su favor el comisario (José M<sup>a</sup> García Calabuig, quien dijo que en sus 40 años de policía siempre se había actuado de esa manera), su jefe inmediato, inspector-jefe; la denunciante y la policía que actuó como secretaria del atestado. El juicio se celebró en febrero de 2003 ante la Sección Quinta de la A.P. Madrid. La denunciante señaló que los daños superaron los 300 euros (lo que en la fecha era delito), y el conductor dijo que la concejal de transportes de Madrid (la juez Tardón), señaló en una reunión que había una detención ilegal y había que denunciarlo. El fiscal cambió su criterio y pidió la condena más grave permitida por la ley. La sentencia absolvía por detención ilegal pero condenaba por un delito contra la libertad individual a un año de suspensión de empleo o cargo público. Recurrida al tribunal Supremo por el fiscal, acusación particular y acusado, resolvió el Tribunal Supremo que debía ser condenado por un delito de detención ilegal con una condena de ocho años de inhabilitación absoluta más una pequeña multa. Siendo conscientes de la desproporción entre el acto policial y la condena impuesta, solicitan al Ministerio de Justicia el indulto total de la pena de inhabilitación absoluta.

En junio de 2007, este mismo gobierno acuerda aceptar la petición de indulto total de la pena de inhabilitación absoluta (que suponía expulsión definitiva de la Policía tras 27 años de servicios y ascensos desde policía a inspector), pero acuerda mantener, y por lo tanto condenar al inspector a un año de suspensión de empleo y cargo público. De nada le sirvieron al compañero una limpia hoja de servicios, años de servicios en la UIPs (con muchos meses en el País Vasco y Navarra) ni el trabajo realizado en comisarías de distrito de Madrid o en la BPPJ.

La conclusión en este caso es que hay que dejar de escuchar a esos que siempre piden aumento de detenidos; los jueces y fiscales se tienen que mojar en las comisiones de Policía Judicial y analizar si hay detenciones irregulares y exponerlo para evitar riesgos a los policías, potenciando la actuación con la figura del “imputado no detenido”, pues más del 90% de las personas detenidas que ponemos a disposición judicial salen en libertad.

Como dicen algunos miembros del comité nacional del SUP, esto es una ruleta rusa y al que le toca le tocó, y a mí me tocó, y al menos tuve el apoyo de mi sindicato que me permitió superar el año de sanción y apoyaron la petición del Tribunal Supremo de conceder el indulto.